



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 118

Fecha (dd/mm/aaaa): 30/08/2023

E: Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|----------------------------------|--|-------------------------------------|---|------------|----------|--------|
| 68307 40 89 002 2017 00742 00 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A | JUAN JOSE ROJAS TOVAR | Auto termina proceso por Pago total de la obligación, ordena levantar medidas y desglose | 29/08/2023 | 1 | |
| 68307 40 03 002 2021 00172 00 | Abreviado | RODRIGO SAENZ PARDO | COMUNICACION CELULAAR SA- COMCEL SA | Auto suspende proceso hasta el 25/09/2023 y ordena a la secretaria hacer control para posible reanudación | 29/08/2023 | 1 | |
| 68307 40 03 002 2022 00194 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO | LUCELIA EDITH CASTRO ALVAREZ | Auto que Ordena Correr Traslado de la solicitud de terminación a la parte demandante | 29/08/2023 | 1 | |
| 68307 40 03 002 2022 00210 00 | Ejecutivo Singular | BANCO FINANDINA S.A. | JUAN DAVID CAMARGO LOPEZ | Auto termina proceso por Pago total de la obligación y ordena levantar medidas cautelares | 29/08/2023 | 1 | |
| 68307 40 03 002 2022 00700 00 | Ejecutivo | ANDRES DAZA ORTIZ | JOSE DEL CARMEN DAZA CHAPARRO | Auto Requiere a la Parte Demandante y demandada para que indiquen a favor de quien se entrega los títulos - previo a decretar terminación | 29/08/2023 | 1 | |
| 68307 40 03 003 2023 00248 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS | ROBINSON SANTIAGO DAZA QUINTERO | Retiro demanda acepta retiro de la demanda | 29/08/2023 | 1 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/08/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, la cual fue remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Girón, agosto 24 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074089002-2017-00742-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas, levantamiento de las medidas cautelares y orden de desglose, petición que proviene del correo electrónico javiercocksarmiento@gmail.com del vocero judicial que representa a la parte ejecutante, en coadyuvancia del representante legal de la entidad demandante, el cual coincide con la reportada en el aplicativo SIRNA.

De suerte que, por cumplir con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., se accederá a ordenar la terminación de la presente ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, interpuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A., contra JUAN JOSE ROJAS TOVAR.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **118**, fijado el día de hoy **30/08/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



SEGUNDO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso Ejecutivo Singular, interpuesto por el BANCO DE BOGOTA S.A., contra JUAN JOSE ROJAS TOVAR, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIENSE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

CUARTO: CUARTO: Como quiera que el presente proceso inició de manera escritural y se aportó el documento que sirvió de título ejecutivo, **DEGLÓSESE** el pagaré base de la ejecución y **ENTRÉGUESELE** a la parte demandada. Por la Secretaría, **PROCÉDASE** conforme a lo consagrado por el art. 116 del C. G. del P., dejando las constancias de rigor.

QUINTO: SIN CONDENA en costas, por lo explicado en precedencia.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **118**, fijado el día de hoy **30/08/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba21bfff55615e4f274156d9d5f6cd00d1a2c02346577ea41a2aca4469f0e7f6**

Documento generado en 29/08/2023 02:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó solicitud de suspensión del proceso suscrita por los apoderados judiciales de las partes. Sírvase proveer. Girón, agosto 29 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal Sumario- Resolución Contrato.

Radicado: 683074003002-2021-00172-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Previo a la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, se allega solicitud de suspensión del proceso por el término de quince (15) días, ante un posible acuerdo extraprocésal; petición que viene suscrita por los voceros judiciales de ambos extremos de la litis.

En ese orden por ser procedente a la luz de lo previsto en el artículo 161, numeral 2° del Código General del Proceso, se **ORDENA SUSPENDER** el presente proceso Verbal Sumario de Resolución del Contrato, hasta el **25/09/2023¹**.

Por la Secretaría **HÁGASE CONTROL** del aludido término, pasando el expediente al despacho para la reanudación del proceso en la oportunidad de rigor, o antes, según lo informado y convenido por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ “La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decrete.” (Inc. 3 Art. 162 C.G.P.)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **118**, fijado el día de hoy **30/08/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acaaeff706e1b82c4402909ab3ccdfd702af57c54cd8837a76aa4e03785500d**

Documento generado en 29/08/2023 09:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia informando que la parte demandante allega recibo de pago de las costas procesales, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas; se anexa al expediente consulta de títulos del Banco Agrario. Sírvase proveer. Girón, agosto 25 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 683074003002-2022-00194-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que, mediante auto de fecha 06/07/2023 se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho, por un valor total de \$154.200=, y a su turno la parte demandada acredita el pago de dicho concepto, por lo que solicita la terminación por pago total de la obligación.

Según la constancia de consulta en la plataforma del Banco Agrario se constata que obra por cuenta del presente proceso, un título de depósito judicial por valor de \$154.200, que corresponde a la suma consignada por la parte ejecutada por concepto de costas.

Así las cosas, y según lo reglado en el inciso tercero del art. 461 del C. G. del P., se **CORRE TRASLADO** de la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **118**, fijado el día de hoy **30/08/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7aad4c7c6f988b92e3161b22308a6c105e3a0070dd8d0ba90d27082c8b439f**

Documento generado en 29/08/2023 01:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, cumpliendo el requerimiento realizado por el Despacho. Sírvase proveer. Girón, agosto 29 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074003002-2022-00210-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Milita solicitud de terminación por pago total de la obligación, el desglose y levantamiento de las medidas cautelares sin lugar a condena en costas, presentada por el vocero judicial de la parte demandante, la cual proviene desde la dirección de correo electrónico que coincide con la reportada en el SIRNA.

Por ser procedente, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por el extremo activo, respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación, sin condena en costas, efectuado por el aquí demandado.

Respecto de la petición de desglose no se accederá, toda vez que le presente proceso fue iniciado de forma digital.

Finalmente, se le reconocerá personería para actuar al vocero judicial de la parte ejecutante conforme al poder a él conferido.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación, del proceso Ejecutivo Singular formulado el BANCO FINANANDINA S.A., contra JUAN DAVID CAMARGO LÓPEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. **LIBRENSE y ÉNVIASE** las comunicaciones respectivas, si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **118**, fijado el día de hoy **30/08/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de desglose por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: SIN CONDENA en costas de esta instancia por las razones antes indicadas.

QUINTO: RECONOCER al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: ARCHÍVESE del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **118**, fijado el día de hoy **30/08/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3c91a20f833cc3e65ce02a748bd1abcf56279798900811412f4280171be7a2**

Documento generado en 29/08/2023 03:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que las partes allegan memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Girón, agosto 29 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003002-2022-00700-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso dar el trámite a las solicitudes allegadas por el extremo ejecutante dirigidas a que se profiera auto que ordena seguir adelante la ejecución (PDF 016, 017, 018, 019, 020, 021 C01 Principal), si no es porque, mediante escrito radicado directamente por el ejecutante y ejecutado, solicitan la terminación del proceso por la celebración de un acuerdo frete a la cuota de alimentos (PDF 022 C01 Principal).

Sin embargo, de la consulta a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se encuentra que existen dineros, tal como da fe la constancia que antecede. Por lo tanto, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, se **REQUIERE** a las partes para que indiquen, tales dineros a favor de cuál de los dos sujetos procesales, deberán ser entregados.

Por otra parte, teniendo en cuenta la sustitución de poder allegada por la apoderada de la parte demandante, se **ACEPTA** y, en consecuencia, se **RECONOCE** personería a la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Industrial de Santander KAROL LIZZETH BULLA HERNANDEZ, para que funja como apoderada de la parte demandante, en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **118**, fijado el día de hoy **30/08/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f942a2b2529d00c9ab6fa0f45b24e4aa738cd041cd78ef4c0c3f1f531f9930**

Documento generado en 29/08/2023 03:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, agosto 24 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 683074003003-2023-00248-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el vocero judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo jsepeda@cobranzasbeta.com.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria interpuesta por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, contra ROBINSON SANTIAGO DAZA QUINTERO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **118**, fijado el día de hoy **30/08/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133cdf843f96144441fbe8a01dd1ee48b0addf229f3778bce0afda6d5223fb13**

Documento generado en 29/08/2023 01:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>